

FSGJ/022/2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL PROYECTO NÚMERO 171514 "CONSOLIDACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN PROCESOS SUBNACIONALES DE POLÍTICA PÚBLICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MONICA SANTILLÁN VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A. C. EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), con fundamento en la Ley de Ciencia y Tecnología (Lcyt), y de conformidad con sus atribuciones, contempló el apoyo a proyectos de largo aliento en temas de fronteras del conocimiento.
2. Para la ejecución de sus programas, el **CONACYT** constituyó el **FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FONDO)**, mismo que entre sus fines contempla apoyos económicos y financiamientos para actividades directamente vinculadas a los programas del **CONACYT**, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el comité técnico y de administración del fondo institucional **CONACYT**.
3. Por Acuerdo FORDECYT/12SE/2020/05/26-04 el Comité Técnico y de Administración del Fondo "FORDECYT-PRONACES" (CTA) aprobó la propuesta de modificación al Cuarto Convenio Modificatorio del "FONDO", así como a sus Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (SIICyT) el 29 de septiembre de 2020, y que actualmente se encuentran vigentes.
4. De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria de Ciencia de Frontera 2019, en el caso de las modalidades grupo (b) y sinergias (c) el numeral 9.2 párrafo séptimo establece que cada institución corresponsable deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada entre el co-responsable técnico y el corresponsable administrativo para uso exclusivo de los recursos del proyecto. el Sujeto de Apoyo canalizará el monto establecido en el convenio suscrito a la o las instituciones co-responsables.



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

FSGJ/022/2022

5. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo FORDECYT/24SE/2020/09/30-03, autorizó la canalización de recursos a favor de la "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", para el desarrollo de la propuesta número 171514 denominada "CONSOLIDACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN PROCESOS SUB-NACIONALES DE POLÍTICA PÚBLICA", en lo sucesivo el "PROYECTO", el cual se formalizó mediante el Convenio de Asignación de Recursos "CAR" NÚMERO 11200/189/2020 MOD.ORD.26/2020.

6. EN EL "CAR" SE ESTABLECIÓ LA PARTICIPACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".

7. LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" COMO MINISTRADOR DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "FONDO" PARA EL DESARROLLO "PROYECTO" ENTREGARÁ AL (LA) "INSTITUCIÓN CORRESPONSABLE" LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I. "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 89,339 de fecha 11 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que

FSGJ/022/2022

las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, requiere emprender de acciones conjuntas con “**CENTROGEO**”.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.

I.6.- Que el presente Convenio de Colaboración se celebra como parte del cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Asignación de Recursos I1200/189/2020 MOD.ORD.26/2020, “**CONSOLIDACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN PROCESOS SUB-NACIONALES DE POLÍTICA PÚBLICA**”, FORDECYT-PRONACES/171514/2020, suscrito el 22 de octubre de 2020 entre el “**CONACYT**” y “**EL CIDE**”.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”

II.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Federal, Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, Pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal con el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que Por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, Se autorizó la participación estatal de dicha Asociación. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología. Que en Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. Jorge Tamayo A.C., Celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar actualmente como se le denomina Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil, quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número

FSGJ/022/2022

147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

II.2.- Tiene por objeto predominante realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere a Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3.- Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para concertar el presente Contrato, contraer derechos y obligaciones en nombre de su representada, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 150,864, de fecha 05 de noviembre del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es CIG800225SM4.

II.5.- Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

FSGJ/022/2022

II.6.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.I Que se reconoce mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente convenio y que el mismo se encuentra libre de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invadirlo en parte o en su totalidad.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la canalización de recursos otorgados por **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** en favor de **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** para el desarrollo de la segunda y tercera etapa del **"PROYECTO"** que tiene como objetivo:

Comprender por qué la corrupción en los procesos de políticas subnacionales sigue siendo lo suficientemente resistente, dinámica y flexible como para eludir casi cualquier política que se haya realizado para abordarla. En su modalidad Grupo.

El **"PROYECTO"** se desarrollará de acuerdo al desglose financiero debidamente signado por **"LAS PARTES"**, que se agrega al presente instrumento como **"ANEXO 1"**, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, de acuerdo al cronograma de actividades por etapa que se acompaña debidamente signado por **"LAS PARTES"** al presente instrumento como **"ANEXO 2"**.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

A). -Para el desarrollo de la segunda etapa del **"PROYECTO"**, **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** canalizará la cantidad de **\$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO 1"** del **"CAR"**.

FSGJ/022/2022

B). -Para el desarrollo de la tercera etapa del **“PROYECTO”**, **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”** canalizará la cantidad de **\$113,155.00 (Ciento trece mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo establecido en el **“ANEXO 1”** del **“CAR”**.

“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” deberá presentar previo a la entrega de recursos el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

La canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los informes técnico y financiero de la etapa anterior.

TERCERA. ANEXOS

Los anexos que forman parte integral del presente acuerdo se componen por lo siguiente:

1. **ANEXO 1** contiene el desglose financiero del **“PROYECTO”**.
2. **ANEXO 2** contiene el cronograma de actividades de la etapa 1 del **“PROYECTO”**.
3. **ANEXO 3** contiene la Convocatoria Ciencia de Frontera 2019.
4. **ANEXO 4** contiene los Términos de Referencia de la Convocatoria Ciencia de Frontera 2019.
5. **ANEXO 5** contiene el Convenio de Asignación de Recursos del Proyecto 171514.

Los anexos 1 y 2 podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 de las Reglas de Operación del Fondo Institucional CONACYT.

Requieren autorización por parte del secretario técnico del fondo, las transferencias de gasto de inversión a gasto corriente, así como, el alta de nuevos rubros, y la transferencia de los recursos remanentes de cada etapa, previo a realizar el ejercicio de recursos. la solicitud deberá elaborarse de forma mancomunada entre el responsable técnico y administrativo de **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”**, presentando la justificación correspondiente.

FSGJ/022/2022

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO” se compromete a:

- A) Aportar para la segunda etapa la cantidad de **\$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y para la tercera etapa la cantidad de **\$113,155.00 (ciento trece mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** para financiar los proyectos y acciones comunes de “EL PROYECTO”, para lo cual “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” expedirá los recibos correspondientes a “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”
- B) Depositar a más tardar **5 días hábiles posteriores a la recepción del recibo** dicha cantidad a la cuenta que a nombre de la “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” se designe, misma que la hará saber a “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO” mediante escrito firmado por su representante legal una vez que la haya aperturado.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”

Por su parte “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” se compromete a:

- A) Abrir una cuenta bancaria que **destinará exclusivamente** a recibir los fondos aportados para la ejecución de las actividades vinculadas con “EL PROYECTO”;
- B) Administrar la cuenta y destinar los recursos que se depositen sólo para los proyectos y acciones que se acuerden;
- C) Expedir a “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO” un recibo por la cantidad a depositar;
- D) Presentar mensualmente a “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”, un informe detallado del uso de los recursos, así como copia del estado de cuenta bancario; esto, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente al que se reporte; y
- E) Cumplir con lo establecido en la Convocatoria Ciencia de Frontera 2019, sus Términos de Referencia, el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente al proyecto 171514, así como a lo establecido en el presente Convenio de colaboración.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

SÉPTIMA. INFORMES

Al término de cada etapa, la **"INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** se obliga a presentar a la **"INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** los informes técnico y financiero de conformidad con lo siguiente:

1. **INFORME FINANCIERO ACORDE AL DESGLOSE FINANCIERO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.**
2. **INFORME TÉCNICO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Los anexos deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia del avance de los productos o resultados comprometidos en el periodo que se reportan dichos informes. El informe financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos o no aplicados en el **"PROYECTO"**, y deberán presentarse en los formatos establecidos por el secretario técnico del **"FONDO"** 15 días hábiles después de la fecha de conclusión de la etapa correspondiente.

OCTAVA. RESPONSABLES Y CO-RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" designa al **DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES** como **RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"** y de igual forma designa a al **MTRO. D. ADOLFO FÉRNANDEZ RUIZ** como **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**, quienes serán los enlaces con **"LA INSTITUCIÓN CORESPONSABLE"** para los asuntos técnicos y administrativos del **"PROYECTO"**, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio de colaboración.

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" notificará de cualquier cambio de responsables, una vez autorizado por el **"FONDO"** en plazo de 5 días hábiles siguientes al de la fecha de sustitución.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DESIGNA A LA **DRA. MARÍA DEL PILAR FUERTE CELIS** COMO **CORESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"** Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** COMO CO-

FSGJ/022/2022

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON **“LA INSTITUCIÓN CORESPONSABLE”** PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL **“PROYECTO”**, DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” notificará de cualquier cambio de responsables, una vez autorizado por el **“FONDO”** en plazo de 5 días hábiles siguientes al de la fecha de sustitución.

“LA INSTIUCIÓN CO-RESPONSABLE” Presentará mensualmente a **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”**, un informe detallado del uso de los recursos, así como copia del estado de cuenta bancario; esto, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente al que se reporte;

NOVENA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE” deberá disponer de una cuenta bancaria a través de la cual se le canalizarán los recursos. la cuenta deberá estar a nombre de **“LA INSTITUCIÓN CORESPONSABLE”**, y será operada de manera mancomunada por el co-responsable técnico y co-responsable administrativo. dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **“PROYECTO”** por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”** previo a la entrega de los recursos.

En los casos en los que la normatividad de **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”** impida abrir cuentas de cheques mancomunadas, ésta deberá avisar oficialmente a **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”**, indicando los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo el control del ejercicio de los recursos, mismo que debe garantizar la transparencia de su ejercicio. **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”**, deberá avalar estos mecanismos o en su caso solicitar su modificación a satisfacción de los mismos.

“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO” realizará la transferencia de manera electrónica a la cuenta que indique **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”** conforme a lo previsto en los párrafos que anteceden.

EL CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO designado por **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”** deberá estar en permanente contacto con el personal de **“LA**

FSGJ/022/2022

INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Los recursos asignados para la realización del **"PROYECTO"** no formarán parte del patrimonio de **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**, ni de su presupuesto.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como, contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la parte que los desarrollo y si los resultados fueran desarrollados en forma conjunta por **"LAS PARTES"**, su titularidad se repartirá en igual proporción entre **"LAS PARTES"**, quienes darán el debido reconocimiento a las personas físicas que participen en su creación, ya sea como autores o inventores y que se encuentre regulado en la ley del derecho de autor y/o en la ley de la propiedad industrial.

Las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** deberán dar invariablemente, el crédito correspondiente al **"CONACYT"**, agregando la leyenda: **"PROYECTO APOYADO POR EL CONACYT"**.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar una publicación para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, y que no sean de carácter confidencial y/o reservado, deberá solicitar previamente a esta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y par los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, previa dicha autorización escrita de



FSGJ/022/2022

la parte que corresponda, siempre y cuando no sean de carácter confidencial y/o reservada.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con el motivo del **"PROYECTO"**; en caso de violación a derechos de terceros por alguna de **"LAS PARTES"**, deberán sacar en paz y salvo a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda información o datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente acuerdo de colaboración y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto de este instrumento. dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad a la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente instrumento, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas, o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra de forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco

FSGJ/022/2022

(5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. De no cumplirse con esta obligación la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente acuerdo de colaboración como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente acuerdo de colaboración, así también, cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se comprueben el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa ni indirectamente de alguna de las partes; asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública Y/O La Ley Federal de Transparencia y Acceso A La Información Pública Y/O La Ley General De Protección de Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Y/O La Ley Federal De Protección de Datos Personales En Posesión De Los Particulares y Su Reglamento.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, únicamente para el desarrollo del **“PROYECTO”**, objeto del presente acuerdo de colaboración.

En el supuesto de que una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente acuerdo de colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el código penal federal, además de las infracciones que señala

FSGJ/022/2022

la ley federal del derecho de autor, la ley de la propiedad industrial y demás normas aplicables. en consecuencia, la parte responsable de la violación responderá por los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes, y/o proveedores, y/o asociados, y /o terceros. Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la ley general de transparencia y acceso a la información pública, y/o la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y/o la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona para protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior en términos de la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este acuerdo, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la otra parte de este acuerdo y otorgado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mismas que sólo deberán formalizarse mediante la suscripción del documento correspondiente. asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCICIÓN

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" podrá rescindir el presente acuerdo sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando **"LA**

FSGJ/022/2022

INSTITUCIÓN CORESPONSABLE incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

A) APLIQUE LOS RECURSOS CANALIZADOS CON FINALIDADES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DIRECTA DEL "PROYECTO". B) NO COMPRUEBE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS PARA EL "PROYECTO" CUANDO LE SEA EXPRESAMENTE REQUERIDO POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" O CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE COADYUVEN LA FINALIZACIÓN DEL MISMO TALES COMO EL "CONACYT". C) PROPORCIONE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS O DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO". D) RETIRE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL "PROYECTO" PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO. E) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE ACUERDO Y A SUS ANEXOS. F) POR IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, MATERIAL DE ESTE ACUERDO. G) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente acuerdo, se comunicará por escrito y con acuso de recibo a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco (5) días hábiles. transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del acuerdo y lo comunicará dando sus argumentos la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En caso de que "**LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO**" ejerza el derecho contenido en la presente cláusula, "**LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE**" deberá reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y que no hayan ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula quinta, las cuáles forman parte del "**PROYECTO**".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente acuerdo cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo, mismas que deberán motivar y

FSGJ/022/2022

fundamentar, en el escrito que para tal efecto dirija al domicilio de la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta. la notificación, deberá realizarse en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** para los efectos de este acuerdo.

Al término de las actividades objeto del presente instrumento con el supuesto de terminación anticipada del presente acuerdo **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** reembolsará a **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** el remanente de los recursos que le fueron canalizados y que no se hayan ejercido y/o los no debidamente comprobados para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula quinta, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del requerimiento por escrito que se le fórmula para tales efectos.

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del **"PROYECTO"** el **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** designado por **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** deberá dar aviso de inmediato a **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"**, y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el recurso sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social del personal que llegasen a ocupar para la realización del "proyecto". en consecuencia "las partes" reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios la una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no extendiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que la realización de las acciones contenidas en el presente acuerdo por parte de participantes, alumnos, o personal de "las partes", no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y la contraparte, por lo que para tales efectos "las partes" se sujetarán a la normatividad interna de cada una. si en la realización de un proyecto, si alguna de "las partes" solicita la intervención de personal que preste servicios en otras instituciones, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

FSGJ/022/2022

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente acuerdo por paro de labores académicas, administrativas, así como por situaciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de los cuales algunas de las partes se encuentren impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente acuerdo.

En todo caso la parte en que se hubiere presentado la causa suspensiva de las actividades derivadas del **“PROYECTO”** objeto del presente acuerdo, deberá reiniciarlo cuando la causa del impedimento haya cesado.

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN “ANEXO 1” Y “ANEXO 2” DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que se cuente con las firmas de todas **“LAS PARTES”** involucradas en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”** está facultada a partir de la firma del presente instrumento, para realizar labores de supervisión de la aplicación de los recursos económicos de acuerdo con lo estipulado en los **“ANEXO 1”** y **“ANEXO 2”** que corresponden al desarrollo del **“PROYECTO”**; **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”** dará a **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”** todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las acciones que este último determine en lo que se refiere a tiempos de forma de supervisión.

Asimismo, **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”** entregará a **“LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”** los informes técnico y financiero, así como la conclusión de los compromisos pactados o entrega de productos en el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

[Handwritten signatures in blue ink]

FSGJ/022/2022

El informe financiero y la copia de las facturas que correspondan a la aplicación de los recursos asignados para el presente proyecto deberán estar firmadas por el **“CORESPONSABLE ADMINISTRATIVO”** de **“LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

“LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, así como la legislación aplicable y normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo y que no estén expresamente previstos en el clausulado ni en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, apelando a la buena fe y a la consecución de los objetivos del presente acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIAS DE VOLUNTAD

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” establecen que las notificaciones de los oficios, informes, reportes o demás documentos que se relacionen con la ejecución del presente Convenio de colaboración se realizara a través de los correos electrónicos que se designen para este efecto. En este sentido, dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio se notificarán los correos a los que se realizarán dichas notificaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y sus anexos y que no se

FSGJ/022/2022

resuelva de común acuerdo por escrito entre los representantes de “**LAS PARTES**” en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias, las partes se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, “LAS PARTES” EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

POR “LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO”



**DRA. MONICA SANTILLÁN VERA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE”



**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES
RESPONSABLE TÉCNICO**



**DRA. MARÍA DEL PILAR FUERTE CELIS
CO-RESPONSABLE TÉCNICO**



**MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**



**LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ
MARTÍNEZ
CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

FSGJ/022/2022

ANEXO 1
Desglose Financiero

Institución	Etapa 2		Etapa 3	
	Gastos de inversión	Gasto corriente	Gastos de inversión	Gasto corriente
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS INFORMACIÓN GEOESPACIAL A. C.	\$25,000.00	\$130,000.00	\$0.00	\$113,155.00
TOTALES	\$25,000.00	\$130,000.00	\$0.00	\$113,155.00

Gastos de Inversión

Rubro	Etapa	Justificación	Monto
EQUIPO DE CÓMPUTO ESPECIALIZADO.	Segunda etapa	Procesamiento de información recabada de alta complejidad	\$25,000.00
	Tercera etapa		\$0.00
Total de gasto de Inversión segunda y tercera etapa \$25,000.00			

Gasto corriente

Rubro	Etapa	Justificación	Monto
Formación de Recursos Humanos	Segunda etapa	Financiación para jóvenes investigadores	\$130,000.00
Formación de Recursos Humanos	Tercera etapa	Financiación para jóvenes investigadores	\$43,155.00
Cuotas de inscripción	Tercera etapa	Divulgación de conocimiento	\$30,000.00
Pasajes		Divulgación de conocimiento	\$20,000.00
Viáticos		Divulgación de conocimiento	\$20,000.00
Total de gasto corriente segunda y tercera etapa \$243,155.00			

FSGJ/022/2022

**ANEXO 2
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA POR
PROYECTO**

Producto	Etapas 2	Etapas 3
Formación de grupos de investigación	0	0
Video de divulgación	0	2
Tesis de licenciatura	3	0
Capítulo de libro científico	0	1
Ponencia	0	2
Poster	0	2
Artículo de divulgación	0	1
Modelos de utilidad	0	1
Artículo científico en revista internacional indexada	0	1
Libro de difusión-divulgación	0	1
Tesis de maestría	1	0
Bases de datos	4	0
Reportes técnicos	2	0
Totales	10	11

Etapas 2
Descripción de la etapa
Implementación y trabajo de campo. La segunda etapa está diseñada para abordar desafíos de implementación de diseño de instrumentos, recolección de datos, análisis de datos, entre otros.
Actividades
Análisis de datos recolectados Diseño y piloteo de instrumentos Aplicación de entrevistas y encuestas
Productos

FSGJ/022/2022

Tesis de licenciatura
Tesis de maestría
Bases de datos
Reportes técnicos

Etapa 3

Descripción de la etapa

La tercera etapa tiene como objetivo de producir un marco teórico y diseminación de hallazgos relevantes

Actividades

Seminario para hacedores de política pública
Asistencia a conferencias
Escritura de productos de divulgación
Producción de minidocumentales para la divulgación (videos)
Conferencia de estudiante
Seminario académico para difusión y divulgación

Productos

Modelo de utilidad
Videos de divulgación
Artículo científico en revista internacional indexada
Capítulo de libro científico
Libro de difusión-divulgación